



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 71
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

TEMPORADA 2014

Apertura de Caza Comercial de la Liebre Europea

Resolución N° 111

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0517-019710/2014, por el cual se eleva propuesta para la "Apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, Temporada 2014"; en el marco de la Ley N° 7343, Ley N° 8060 y mod., Ley N° 8395, Decreto Reglamentario N° 220/96, Decreto-Ley N° 4046-C-58, Ley Nacional N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Secretaría de Ambiente, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 10.185, lo estipulado en los artículos 41° y 124° de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley N° 7343, es el organismo competente para establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial de Liebre Europea (*Lepus europaeus*).

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie animal *Lepus europaeus*, como la actividad que se desarrolla como consecuencia de su aprovechamiento, fundamentan la apertura en la presente temporada 2014, en el marco de la Legislación vigente.

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina hacia el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias argentinas siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina. Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales - Jefatura de Departamento Flora y Fauna, recomienda que se mantengan algunos criterios

generales contenidos en la Resolución N° 298, implementada en la temporada 2013.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 118/14, manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, para la temporada 2014; en el marco de la legislación vigente Leyes N° 7343, N° 8060 y mod., N° 8395, Decreto Reglamentario N° 220/96, Decreto-Ley N° 4046-C-58 y Ley Nacional N° 22.421.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.185,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. HABILITAR la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*), estableciéndose para la presente temporada 2014 un cupo total de caza de Cien Mil (100.000) ejemplares y un peso mínimo de tres mil gramos (3.000 gr.) para la pieza entera cazada.

2. DISPONER la fecha de apertura de la temporada de Caza Comercial de Liebre Europea a partir del día 07 de Junio de 2014 y la fecha de cierre el día 30 de Julio de 2014 (inclusive), o hasta completar el cupo, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 1° que antecede.

3. ESTABLECER para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

a. Cumplimentar con los requisitos y acompañar la documentación que exige el RENAR.

b. Poseer Licencia de Caza Comercial de Liebre Europea Temporada 2014, en cumplimiento de la Ley 8060 su modificatoria y Decreto Reglamentario.

4. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados al efecto, los que deberán estar autorizados por la

Secretaría de Ambiente mediante la emisión de una oblea, la que deberá estar colocada en el vehículo autorizado, de forma tal que esté visible para el Organismo de Contralor (Ley Provincial N° 8060).

5. PARA la caza comercial de liebre europea se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente - RENAR.

6. LA Secretaría de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos, productos (cueros) y subproductos de liebre europea provenientes de la actividad de Caza Comercial Temporada 2014; en el marco de la Ley Provincial N° 8060 y Decreto Nacional N° 666/97.

7. LOS acopiadores deberán indicar fehacientemente, hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles de finalizada la temporada de Caza Comercial, la cantidad de cueros y el destino final de los mismos. Si estos no fuesen comercializados deberán ser desnaturalizados en presencia de técnicos de la Secretaría de Ambiente.

8. LA Secretaría de Ambiente, para un adecuado control del cupo fijado en el Artículo 1°, solicitará el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, informen la cantidad de piezas procesadas (carne), ya que se trata de un producto relacionado con la Ley de Carnes.

9. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, LOS ACOPIOS Y ESTABLECIMIENTOS CON PROCESAMIENTO PRIMARIO Y FAENAMIENTO deberán estar registrados en la Secretaría de Ambiente, Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre, según corresponda, como así también cumplimentar con la legislación sanitaria vigente, todo ello en función de lo establecido en la Ley provincial N° 8060, artículos 8° y 9° modificada por Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N°

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Apertura de...

220/96 (Ver Anexos I, II y III)

10. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) (Ver ANEXO IV), con las excepciones que surgen del artículo 11° de la presente, el sector situado al Sur de una línea demarcatoria que se extiende desde la intersección del límite con la provincia de Santa Fe y camino vecinal (de tierra) hasta la localidad de Saturnino María Laspiur, desde aquí en la intersección con la Ruta Nacional N° 158 hasta la localidad de Las Varillas, subiendo por la Ruta Provincial N° 3 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19 (La Francia), por ésta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, tomamos esta última hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 17 y siguiendo al Oeste, por la 17 hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10, continuando por la 10 hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el Sur hasta la Ruta Provincial N° 79, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el Oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al Sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur hasta la localidad de Almafuerte; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la Ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la provincia de San Luis.

11. VEDAR la actividad de caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) en las siguientes zonas (Ver ANEXO IV):

- El territorio situado al Norte del límite fijado en el artículo 10° con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.
- Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- El territorio comprendido entre el límite de la provincia de Córdoba con Santa Fe y la Ruta Provincial N° 2, continuando por ésta hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, siguiendo por esta última hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9 y

de aquí continuando por la 9 hasta el límite con la provincia de Santa Fe.

d. Los campos, de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar- Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

e. Las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguación que se encuentran dentro del sector delimitado en el Artículo 10° y que se detallan a continuación:

e.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por éste al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex- Estancia San Juan y Estancia Mercedes y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto - Pedro Funes - Reducción a la altura de Estancia Las Mercedes (San Cayetano)

e.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 kilómetros de la localidad de Arias.

e.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

e.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

e.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

e.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

f. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nacional N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta Provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

g. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes límites: los interprovinciales con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este

las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

h. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higuera; desde Higuera hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

i. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

j. Zona de los Bañados del Saladillo.

k. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta provincial N° 10, hacia el Este hasta el límite con la provincia de Buenos Aires y al Sur con el límite de la Provincia de La Pampa.

l. Todas las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales protegidas de la provincia de Córdoba.

m. El área comprendida en el siguiente sector: desde la localidad de Oncativo y sus alrededores siguiendo por Ruta Nacional N° 9 pasando la localidad de Oliva y sus alrededores hasta 10 kilómetros de esta última, de aquí tomando por camino de tierra perpendicular a la Ruta N° 9 y recorriendo 5 kilómetros hasta la intersección con el cruce del camino denominado La Legua, siguiendo por este último hasta la localidad de Oncativo.

12. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése copia a la Dirección de Policía Ambiental, al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. GERMÁN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_amb_r111.pdf

Resolución N° 110

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0517-019719/14, por el cual surge la necesidad de establecer en la Provincia nuevas características y modalidades a las que debe ajustarse la actividad de Caza Deportiva de Especies de la Fauna Silvestre durante la Temporada 2014, conforme las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.185, N° 7343, artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad de regular todo lo atinente a los mismos.

Que la fauna silvestre contribuye de manera esencial al equilibrio de los ambientes que caracterizan ecológicamente a la Provincia de Córdoba.

Que el Estado Provincial tiene la obligación de velar por la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que el Estado debe garantizar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores es que se regula la caza en función de la biología de las especies y su ambiente como así también de las modificaciones ambientales sufridas en el medio, teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme lo prevé el artículo 36° de la Ley N° 7343, declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con las especies, como de la actividad que se desarrolla en consecuencia de su aprovechamiento, fundamentan la apertura en la presente temporada 2014, en el marco de la legislación vigente.

Que conforme lo expuesto, y de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Recursos Naturales - Jefatura de Departamento Flora y Fauna, dependiente de la Secretaría de Ambiente, surge la necesidad de vedar regiones de la provincia así como también la caza de especies cuyo estado poblacional es reducido y/o necesita de un mayor tiempo para su recuperación.

Que las decisiones referidas a cupo, iniciación y finalización de la temporada de caza han tomado en cuenta distintos factores, a saber: distribución geográfica, situación actual de los hábitats de las diferentes especies, época de reproducción y tasa de renovación e impacto de la actividad sobre el ambiente natural y social.

Que en lo referente a los grandes suidos (Jabalí y Chanco cimarrón), es importante destacar que en los últimos quince (15) años han ampliado enormemente su área de distribución en nuestra Provincia, históricamente reducida al Suroeste provincial, encontrándose en ambientes tales como sierras, salinas, bosque chaqueño, llanura pampeana, generando un impacto negativo en los ambientes por osadas, accidentes en rutas, competencia con especies autóctonas, etc.

Que las modificaciones introducidas en la presente Resolución, tienen su fundamento en sugerencias técnicas planteadas por personal de la Dirección de Recursos Naturales, en base a los datos

contenidos en estudios poblacionales realizados en temporadas anteriores y del análisis de situación actual tanto a nivel poblacional como del ambiente, y de los recorridos realizados por técnicos de la Secretaría de Ambiente en diferentes Departamentos de la Provincia de Córdoba, durante los meses de Marzo y Abril de 2013. Además de contar con información sobre estado poblacional de clubes de caza, informantes válidos, etc.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 117/14, manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la Apertura de Caza Deportiva durante la Temporada 2014, en el marco de la legislación vigente, Ley N° 7343, artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y Ley Nacional N° 22.421.

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por Ley N° 10.185,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:

1. HABILITAR la CAZA DEPORTIVA MENOR Y MAYOR TEMPORADA 2014 de Especies de la Fauna Silvestre en el territorio de la Provincia de Córdoba, con excepción de las zonas de veda determinadas en el artículo 7° de la presente Resolución.

2. ENTENDER por CAZA DEPORTIVA MENOR y CAZA DEPORTIVA MAYOR lo siguiente:

2.1. Caza Deportiva Menor: La caza menor queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se ejercita, pues, sobre piezas de pequeño tamaño tales como inambies o perdices americanas, palomas, liebres, ciertas aves acuáticas, vizcachas, conociéndose

también como caza de pluma y pelo, etc.

2.2. Caza Deportiva Mayor: La caza mayor es aquella en la que se persigue a cualquier animal silvestre mayor que un zorro. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. En Córdoba se realiza sobre jabalíes y chanchos cimarrones (especie introducida desde Europa) y en los coto de caza mayor sobre búfalos, ciervos, antílopes, etc.

3. ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva de acuerdo a las especies involucradas:

a. Inambues chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cineracens*), Pato barcino chico (*Anas flavirostris*), Pato maicero (*Anas georgica*), Pato capuchino (*Anas versicolor*), Pato sirirí común (*Dendrocygna viduata*), Pato gargantilla (*Anas flavirostris*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) y Vizcacha (*Lagostomus maximus*) a partir del día 17 de Mayo hasta el 03 de Agosto de 2014 inclusive (Ver ANEXO I y II);

b. Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), corresponde continuar con lo establecido en la Resolución N° 224/13, cuya fecha de apertura fue el día 18 de Mayo de 2013 y por el término de tres (3) años, hasta el 31 de Julio de 2016 o la fecha que se establezca vía Resolutiva en ese año calendario (2016) (Ver ANEXO III).

4. EN cuanto a la Caza Deportiva Mayor (Jabalí europeo y Chanco cimarrón (*Sus scrofa*)) corresponde considerar lo resuelto por esta Secretaría de Ambiente en Resolución N° 224/2013 modificándose la fecha de cierre de la temporada de caza de las especies citadas en el presente artículo. Estableciéndose como nueva fecha de cierre el 18 de Mayo de 2015 (Ver Anexo IV).

5. AUTORIZAR la Caza Deportiva Menor de las siguientes especies de fauna silvestre en las fechas indicadas en el Artículo N° 3 con los cupos que para cada una se detalla a continuación:

a) Inambúes o perdices americanas. Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): Con un cupo de diez (10) piezas por cazador por excursión de uno o más días. Perdiz montaraz (*Nothoprocta cineracens*): Con un cupo de tres (3) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

b) Patos: Con un cupo total de cinco (5) ejemplares por cazador y por excursión de uno o más días. Especies habilitadas: Pato barcino chico (*Anas flavirostris*) Pato maicero (*Anas georgica*) Pato capuchino (*Anas versicolor*) Pato sirirí común (*Dendrocygna viduata*) Pato Gargantilla (*Anas flavirostris*).

Está prohibida la caza de todas las otras especies de patos silvestres presentes en el territorio de la provincia de Córdoba.

c) Vizcacha (*Lagostomus Maximus*) Con un cupo total de tres (3) ejemplares por cazador y por excursión de uno o más días.

d) Paloma dorada (*Zenaida auriculata*): Sin cupo establecido.

e) Paloma manchada (*Columba maculosa*): Sin cupo establecido

f) Lora común (*Myiopsitta monachus*): Sin cupo establecido

g) Liebre europea (*Lepus europaeus*): Con un cupo de cinco (5) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días.

6. EN cuanto a la Caza Deportiva Mayor - Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), corresponde lo establecido en Resolución N° 224/13 en donde se estableció un cupo de tres (3) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).

7. VEDAR las siguientes zonas del territorio provincial:

a. Departamento Capital.

b. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. Los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

d. Las áreas naturales protegidas que a continuación se detallan, con su respectiva área de amortiguamiento:

d.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T18824 y por este al

Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex- Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto - Pedro Funes - Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).

d.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km de la localidad de Arias.

d.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

d.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

d.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", de la Fundación Vida Silvestre Argentina, ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

d.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

d.7. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el SO de la Ciudad de San Francisco al Norte de la Calle Talcahuano, al Sur del camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce, al Este del camino interprovincial y al Oeste de la Ruta Nacional N° 158.

d.8. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes límites: los interprovinciales con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

d.9. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo el límite al Norte Ruta Provincial desde la localidad de Rayo Cortado hacia el Oeste hasta el cruce de La Quinta sobre el camino que une Villa de María de Río Seco con dicha Ruta, siguiendo hacia el Oeste hasta el cruce de San Francisco que une este camino con el que viene de San Francisco del Chañar hacia Caminiaga. Al Este la Ruta Nacional N° 9 Norte desde El Rodeo hasta Rayo Cortado. Al Sur desde La Toma por camino Provincial hasta Churqui Cañada y desde ésta por el camino Provincial hasta El Rodeo sobre la Ruta Nacional N° 9 y al Oeste por el camino que viene desde San Francisco hasta Caminiaga y desde allí continúa hacia el Sur hasta la localidad La Toma.

e. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higuera; desde Higuera hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

f. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

g. Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y de Ambargasta.

h. Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas.

i. Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní.

j. Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala.

k. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada.

l. Reserva Natural Vaquerías.

m. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita, con su respectiva área de amortiguamiento.

n. Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: al Norte, la Ruta Pvcial. N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Pvcia. de Santa Fe; al Este, el límite con la Pvcia. de Santa Fe hasta la Ruta Nac. N° 9; al Sur, la Ruta Nac. N° 9 hasta el camino de tierra ubicado un kilómetro hacia el Oeste del cruce de esta última ruta con el camino que va a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión; al Oeste, por el camino de tierra citado hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de El Fortín. Desde El Fortín por Ruta Provincial N° 13 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 3 y por esta hacia el Norte hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19, tomando como límite Norte esta Ruta.

o. El territorio comprendido entre el límite Oeste del

Departamento Sobremonte hasta el camino que une Estancia El Bordo y por éste hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero pasando por las localidades de Santo Domingo y La Loma.

p. Veda por actividad forestal y turística: Zona de amortiguamiento comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la ruta N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por esta hasta la confluencia de la Ruta E- 63 hasta Almafuerde y desde allí por la Ruta N° 36 hasta el cruce de esta Ruta con el camino consolidado que va hacia el Este hasta la localidad de Corralito; luego, desde esta localidad por camino de tierra hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última hacia el Norte por Ruta Pcial. N° 79 y luego por camino de tierra hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí hacia el Norte por la Ruta Nac. N° 9 hasta el límite del Departamento Capital; siguiendo por dicho límite y tomando la Ruta Nacional N° 9 hasta la ciudad de Jesús María; desde allí y siguiendo por la Ruta Nacional N° 9 hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 60 y por ésta hasta la localidad de Quilino, de aquí y por camino de tierra hasta la localidad de Santo Domingo, continuando luego por el límite con las Salinas de Ambargasta hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 60 y por ésta hasta el límite con la provincia de Santiago del Estero.

q. El sector situado al Norte del límite demarcatorio que se extiende desde la intersección de la provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 19 hasta el Tío, desde aquí por Ruta Provincial N° 3, hacia el Norte hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17 entre la localidad de Balnearia y Marull. Por esta ruta 17 hacia el Oeste, hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 32, continuando por esta última hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

r. Por la Ruta Nacional N° 7 con el límite Oeste la Provincia de San Luis, el límite Este la Provincia de Buenos Aires y el límite Sur la Provincia de La Pampa, considerando que en esta zona queda incluido el Corredor Biogeográfico del Caldén (Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nac. N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis).

s. La zona comprendida por la Ruta Nacional N° 9 desde la localidad de Laguna Larga hasta la localidad de Villa María, de aquí por la Ruta Provincial N° 2 hasta la localidad de Almafuerde desde esta tomando la Ruta Pcial. N° 79 y luego por camino de tierra hasta la localidad de Laguna Larga.

t. Vedar en forma permanente las Reservas Naturales Privadas de "La Adela" en la localidad de La Francia y los predios que constituyen la Reserva Natural Privada "Las Mojarras".

u. Las zonas de veda para la caza deportiva de vizcacha corresponden a las zonas urbanas, periurbanas y Áreas Naturales Protegidas (APN) con sus respectivas zonas de amortiguamiento y las Áreas Naturales declaradas por Ordenanza Municipal y/o que cuenten con Convenios con esta Secretaría. Considerando especialmente para la Reserva de Uso Múltiple Mar de Ansenúa y Bañados de Río Dulce el sector situado al Norte del límite demarcatorio que se extiende desde la intersección de la provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 19 hasta el Tío, desde aquí por el Camino Rural hacia el Norte hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17 en la localidad de Balnearia y por esta ruta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 32, continuando por esta última hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

v. Áreas de Reserva con sus respectivas zonas de amortiguamiento.

w. Zona de los Bañados del Saladillo, desde Wenceslao Escalante por la Ruta Provincial N° 11 recorriendo cuatro kilómetros hasta el cruce con la Ruta N° 3 que va a la localidad de Canal, continuando por esta Ruta hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 8 y por esta hasta el cruce con la Ruta Provincial E-70, continuando hacia el Norte por camino no pavimentado que une esta última ruta con la localidad de Pascana y desde esta hasta la citada localidad de W. Escalante (ver Anexo I).

x. Continuar con lo establecido en Resolución N° 224/13 en lo referente a la subdivisión del territorio de la provincia de Córdoba en tres zonas para la Caza Deportiva Mayor de los ejemplares de Jabalí y Chanco Cimarrón (*Sus scrofa*): Zona verde: Se autoriza la utilización de fusil y armas de ánima lisa, Zona amarilla: No se autoriza la utilización de fusil. Zona roja: Rige veda total. EXCEPTUAR en las zonas permitidas para la caza deportiva de Jabalí (*Sus scrofa*) y Chanco Cimarrón, los alrededores de pueblos y ciudades, considerando un perímetro de 5 kilómetros desde el límite del ejido municipal o comunal. (Ver Anexo IV y V).

8. PROHIBIR en forma permanente la Caza de TODA ESPECIE de fauna silvestre que no esté expresamente autorizada por Resolución de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba.

9. AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados permanentes nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del Jabalí europeo, chancho cimarrón y vizcachas, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

10. PARA la práctica de la Caza Deportiva Menor de pelo (vizcachas y liebres) y pluma (inambúes y patos) se autoriza el uso de armas de animal lisa (sin estrías, escopetas) y carabinas calibre .22. En cuanto a la caza de los grandes suidos (Jabalí europeo y chancho cimarrón) se autoriza el uso de fusiles de potencia adecuada. Además se permite el uso de armas de ánima lisa (escopetas) con proyectiles únicos "tipo Brenneke" de cali-

bre con potencia suficiente, como 20, 16 y 12/70. (Ver anexo 5), Como así también se autoriza la actividad con arcos, flechas y ballesta de potencia adecuada para caza mayor.

11. ES requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza anual o Permiso diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97 Anexo A, Cap. I, Art. 2, inc. a), Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

12. SI el cazador transitar por zona de veda con productos de la caza deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de Autoridad Policial y/o Juez de Paz, del lugar donde efectuó la cacería.

13. ESTABLECER que quienes realicen caza deportiva, de cualquier especie de fauna silvestre, en otra/s provincia/s, y que

deseen ingresar dichos productos al territorio de la provincia de Córdoba deberán transportar los mismos con la documentación que certifique su Legítimo Origen (Licencia de Caza de la provincia de donde se desarrollo la actividad y hoja de ruta sellada por la policía o juez de paz del lugar de origen).

14. DURANTE el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas.

15. PROHIBIR el traslado de los productos de la caza deportiva en el territorio provincial a través de transporte acuático (botes, lanchas, etc.1

16. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. GERMÁN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/sec_amb_r110.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 439

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-088572/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0099/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JORGE LUIS BORGES" de la localidad de Modestino Pizarro -Departamento GeneralRoca -.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2238/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0099/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JORGE LUIS BORGES" de la localidad de Modestino Pizarro -Departamento General Roca-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de

este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d439.pdf

Decreto N° 446

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-092226/10 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos las Resoluciones Nros. 0207/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y su similar N° 0604/12, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA" de Colonia El Balquín -Canals-, Departamento Unión y el cambio de imputación del cargo de la docente Lilia Vanesa MAIBACH.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los

requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0058/12 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0207/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y su similar N° 0604/12, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA" de Colonia El Balquín -Canals-, Departamento Unión, y el cambio de imputación del cargo de la docente Lilia Vanesa MAIBACH (M.I. N° 25.087.973), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d446.pdf

Decreto N° 1324

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015799/2011/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la segunda y tercera Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, UBICADO EN BV. OBISPO BUTELER ESQUINA CERVANTES SAAVEDRA - BARRIO LAS QUINTAS - RÍO CUARTO - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO" celebradas, con fecha 22 de agosto de 2012 y 29 de octubre de 2012, respectivamente, como así también el Acta Rectificatoria de fecha 19/04/13; todas entre el Director General de Arquitectura de la Provincia y el Representante de la Empresa "Marinelli S.A.", contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 1588/2011 se formalizó contratación directa para la obra de referencia con la empresa "Marinelli S.A.", mientras que el 05 de diciembre de 2011 se suscribió el pertinente contrato, así como el Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios, efectuándose el Replanteo de la obra con fecha 20 de enero de 2012.

Que se acompaña copia autenticada del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, aprobada por Decreto N° 1724/2012, cuya copia certificada obra en las presentes; incorporándose copia de Resolución N° 304/2013 de la Dirección General de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista, con fecha 8 de marzo de 2012.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que al mes de febrero de 2012 se ha verificado un incremento del 8,9789% en el presupuesto de la obra, habiéndose ejecutado un 3,83% lo cual implica un monto a imputar de \$ 657.087,05; por otra parte, al mes de julio de 2012 se produjo una variación de 11,4243%, habiéndose ejecutado un 20,13% de la obra, lo que resulta en un monto a imputar de \$ 583.683,89; dichos importes son el resultado de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, deducido, el primer salto, el 10% de Utilidad Invariable; y en el segundo salto, dicho 10% mas el 20% perteneciente al Certificado Extraordinario apuntado, así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 9.695.810,89. Que se adjunta Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, de fecha 22 de agosto de 2012, agregándose asimismo Acta Rectificatoria suscripta el 19 de abril de 2013, por la cual se subsana el Acta supra referida; ello en virtud de haberse advertido que los cálculos que la sustentaban no contemplaron el avance de la obra al momento del salto (3,83%).

Que en tanto, se incorpora Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al 3° salto, suscripta el 29 de octubre de 2012, con su respectiva planilla de cálculos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia auténtica de la Resolución N° 645/13 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2012 y su rectificatoria, agregándose copia fiel de la Resolución N° 318/2013 de la misma Cartera que hace lo propio respecto al Acta Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012.

Que obran Documentos Contables-Notas de Pedido Nros. 2013/000623 y 2013/000498 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nros. 430/2012, 566/2012 y 436/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 890/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE las Actas Acuerdo de la segunda y tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de

Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 29 FELIPE GALIZIA, UBICADO EN BV. OBISPO BUTELER ESQUINA CERVANTES SAAVEDRA - B° LAS QUINTAS - RÍO CUARTO - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO" por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.240.770,94), suscriptas con fecha 22 de agosto de 2012 y 29 de octubre de 2012, respectivamente, como así también el Acta Rectificatoria de fecha 19 de abril de 2013; todas entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Director de la empresa MARINELLI S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.240.770,94), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en sus Documentos de Contabilidad (Notas de Pedido) Nros. 2013/000498 y 2013/000623, de la siguiente manera: la suma de Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 1.116.693,85) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V y la suma la suma de Pesos Ciento Veinticuatro mil Setenta y Siete con Nueve Centavos (\$ 124.077,09) a Importe Ejercicio Futuro.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa MARINELLI S.A, de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1324.pdf

Decreto N° 445

Córdoba, 5 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-066838/04 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0996/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CURA BROCHERO" de Las Maravillas, Departamento Tulumba.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38 y Decreto-Ley N° 1910/E/57 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1280/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0996/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CURA BROCHERO" de Las Maravillas, Departamento Tulumba, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d445.pdf

Decreto N° 1322

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015987/2011/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 704/2013 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN

NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta el día 27 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 1586 del 29 de septiembre de 2011 se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa antes citada, suscribiéndose el contrato el día 3 de abril de 2012 y efectuándose el replanteo de la obra el día 16 de abril de 2012.

Que por Decreto N° 641/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la Redeterminación de Precio de la primera y segunda variación de costos, en tanto que por Decreto N° 1188/2013 se hizo lo propio respecto de la tercera variación. Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2013 era del 19,68%, habiéndose liquidado a la fecha un 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de febrero de 2013, se verificó un porcentaje de variación del 7,39%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 5,17%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a julio de 2012 (tercera variación), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 1.065.807,84 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2013, a la suma de \$ 26.711.276,78.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

Que se agrega el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2013/001121 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 492/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 901/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/ N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.065.807,84), suscripta el día 27 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.065.807,84), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/001121, discriminado de la siguiente manera: Jurisdicción 1.35 Programa 378-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V..... \$ 746.065,49

Importe Ejercicio
Futuro Año 2014..... \$ 319.742,35

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1322.pdf

Decreto N° 1325

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015799/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 702/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de la Cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 29 "FELIPE GALIZIA", UBICADO EN CALLE BV. OBISPO BUTELER ESQUINA CERVANTES SAAVEDRA - BARRIO LAS QUINTAS - RÍO CUARTO - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO" suscripta el día 5 de agosto de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa MARINELLI S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Decreto N° 1588 del 29 de setiembre de 2011, a la empresa MARINELLI S.A., habiéndose suscripto el contrato correspondiente el día 5 de diciembre de 2011 y replanteándose el mismo con fecha 20 de enero de 2012.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la primera, segunda, su rectificatoria y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre del 2011, febrero de 2012, julio de 2012 suscriptas el 30/03/12, 22/08/12, 19/04/13 y 30/10/12 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa MARINELLI S.A.

Que surge de autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2013 era del 41,22%, habiéndose liquidado a esta última fecha un porcentaje del 20 % en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta de los avances de obra acumulados en los partes mensuales desde enero de 2012 hasta el mes de abril de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de febrero de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,3973%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 5,18%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la tercera redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 300.386,70, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2013 a la suma de \$ 9.996.197,59.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010,

modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la cuarta redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001063 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 489/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 891/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 29 "FELIPE GALIZIA", UBICADO EN CALLE BV. OBISPO BUTELER ESQUINA CERVANTES SAAVEDRA - BARRIO LAS QUINTAS - RÍO CUARTO - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO" por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 300.386,70), suscripta el día 5 de agosto de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ y el Apoderado de la empresa MARINELLI S.A., Arquitecto Alfredo Guillermo MARINELLI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 300.386,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/0001063 de la siguiente manera: a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Tres Centavos (\$ 270.348,03) y a Importe Ejercicio Futuro la suma de Pesos Treinta Mil Treinta y Ocho con Sesenta y Siete Centavos (\$ 30.038,67)

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa MARINELLI S.A. contratista de la obra, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección

General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1325.pdf

Decreto N° 1328

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015422/2010/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, por Decreto N° 1717 de fecha 31 de diciembre de 2012 se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: I.P.E.M. N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA", ubicado en Avenida Fuerza Aérea km. 6 ½ - Barrio Aeronáutico; ESCUELA "JOSÉ AGUIRRE CÁMARA" - PRIMARIA, ubicada en calle Santa Ana y Petirosi - Barrio Los Filtros; JARDÍN DE INFANTES "JUAN FILLOY", ubicado en calle Cattaneo y Tres Cruces - Barrio Villa Unión, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta el 18 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y el Socio Gerente de Scala Empresa Constructora S.R.L., contratista de la obra.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura advierte un error en la confección del estudio de la redeterminación de precio de que se trata, modificando e incorporando en autos nuevas planillas de cálculo que rectifican los porcentajes y montos consignados.

Que consecuentemente se suscribió con el contratista una Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo oportunamente celebrada, subsanando los errores incurridos en la misma, conforme a la nueva planilla de cálculos.

Que del nuevo informe elaborado surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10 y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, a partir del mes de marzo de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,77%, y a partir del mes de agosto de 2011, un porcentaje del 7,34%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de marzo de 2011 (primera variación) del 6,99%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de licitación (diciembre 2010), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 216.042,19; y un porcentaje de variación del 6,61% a partir de Agosto 2011 (segunda variación), habiéndose aplicado idéntica metodología, a valores del mes

anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la primera redeterminación (marzo 2011), lo que implica reconocer a la contratista por esta segunda variación la suma de \$ 218.596,92, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y ascendiendo el presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$ 3.526.019,11.

Que en consecuencia, la Dirección General de Arquitectura por Resolución N° 736 del 7 de octubre de 2013, rectificatoria de su similar N° 129 de fecha 11 de abril de 2012, propicia la rectificación en esta instancia de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1717/12.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificado por su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 140/2012, su providencia del 17 de octubre del corriente, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 899/2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCANSE el artículo 1° y 2° del Decreto N° 1717 del 31 de Diciembre de 2012, los quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Rectificatoria, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: I.P.E.M. N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA", ubicado en Avenida Fuerza Aérea km. 6 ½ - Barrio Aeronáutico; ESCUELA "JOSÉ AGUIRRE CÁMARA" - PRIMARIA, ubicada en calle Santa Rosa y Petirosi - Barrio Los Filtros; JARDÍN DE INFANTES "JUAN FILLOY", ubicado en calle Cattaneo y Tres Cruces - Barrio Villa Unión, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 434.639,11) suscriptas los días 18 de noviembre de 2011 y 10 de septiembre de 2013, respectivamente, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura, hoy Director General de Arquitectura, y el representante de la SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. contratista de la obra, que como ANEXOS I y II, compuestos de TRES (3) fojas cada una, forman parte integrante del presente Decreto."

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 434.639,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001614, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V."Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de

Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1328.pdf

Decreto N° 1717

Córdoba, 31 de Diciembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-015422/10/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 129/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: I.P.E.M. N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA", ubicado en Avenida Fuerza Aérea km. 6 ½ - Barrio Aeronáutico; ESCUELA "JOSÉ AGUIRRE CÁMARA" - PRIMARIA -, ubicada en calle Santa Ana y Petirosi - Barrio Los Filtros; JARDÍN DE INFANTES "JUAN FILLOY", ubicado en calle Cattaneo y Tres Cruces - Barrio Villa Unión, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 18 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y el Socio Gerente de SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificadorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición, conforme la nueva normativa a aplicar.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución acumulada a marzo/11 y a agosto/11 es del 0,00 %, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto N° 1133/10 rectificadora por su similar N° 1231/10 y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se constató una variación a partir del mes de marzo/11 del 8,10% y al mes de agosto/11 del 7,12% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de marzo/11 del 7,29%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de Licitación (diciembre/10), por lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 225.459,43.

Que verificándose una segunda variación de costos a partir del mes de agosto/11 del 6,41%, habiéndose aplicado los Números Índice

publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC, informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación (marzo/11), por lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 212.663,07, lo que hace un total de \$ 438.122,50 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 3.529.502,50.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificadorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la entonces Subsecretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 59 del Decreto N° 2565/11 ratificado por Ley 10.029 y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificadorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 140/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 973/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: I.P.E.M. N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA", ubicado en Avenida Fuerza Aérea km. 6 ½ - Barrio Aeronáutico; ESCUELA "JOSÉ AGUIRRE CÁMARA" - PRIMARIA -, ubicada en calle Santa Ana y Petirosi - Barrio Los Filtros; JARDÍN DE INFANTES "JUAN FILLOY", ubicado en calle Cattaneo y Tres Cruces - Barrio Villa Unión, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS

TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 438.122,50) suscripta el 18 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura, y el Socio Gerente de la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 438.122,50) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/00098, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.


DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1717.pdf



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Min. de Gestión Pública
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE
PAGA ABRIL 2014
Acredita Cajas de Ahorro Sueldo: Martes 20/05/14.

AÑO 2013 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 03	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policia Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 102

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016922/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "I" "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CUENTA ESPECIAL" de la Dirección Provincial de Vialidad, creado por Resolución N° 002/04 de este Ministerio y modificado por sus similares N° 052/05, 203/11, 054/12 y 188/13.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 188/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "I" "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CUENTA ESPECIAL" de la Dirección Provincial de Vialidad, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) con límite por cada pago hasta VEINTE (20) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

Resolución N° 97

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0669-105137/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 057/13, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente VILLARREAL, Manuel Humberto; D.N.I. N° 16.411.283 al ámbito del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología - hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad,

economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18 003 - "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 202 (Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 300 (Desarrollo Científico y Tecnológico) perteneciente a la Jurisdicción 1.85 - Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 169/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 6 de este Ministerio que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r97.pdf

Resolución N° 98

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0669-099456/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 036/13, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente ORDÓÑEZ, Diego Fernando; D.N.I. N° 26.903.089 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos

transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 651, Subprograma 1 (DESARROLLO SOCIAL / Desarrollo Social - Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción. Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 174/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 13 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r98.pdf

Resolución N° 101

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0669-099503/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 035/13, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente GUTIÉRREZ, María Alejandra; D.N.I. N° 17.384.853 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 006 - "Administrativo A-6" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia - Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo

Social.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 172/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 10 de este Ministerio que el como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r101.pdf

Resolución N° 104

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0165-106524/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "V" - SERVICIOS- del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo en el que se crea el Ministerio de Gestión Pública.

Que por resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014 - Ley N° 10.176.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "V" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 189/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "V" - SERVICIOS- del Ministerio de Gestión Pública, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del

citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r104.pdf

Resolución N° 106

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0566-000245/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" "GASTOS GENERALES" de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, creado por Resolución N° 022/12 de este Ministerio y modificado por su similar N° 140/13.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas

que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 173/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "A" "GASTOS GENERALES" de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTAMIL (\$ 250.000.-) con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 114

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Anexo XXI - "VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011)";

Y CONSIDERANDO:

QUE se encuentra aprobada y por ende vigente la Versión 8 Release 2 del Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA que es utilizado por los Contribuyentes de dicho Impuesto para liquidar el mismo.

QUE resulta necesario aprobar la Nueva Versión del Aplicativo Domiciliario el cual contiene mejoras de funcionamiento, actualización de tablas paramétricas y generación de archivos con Sistema Operativo Windows Vista/Siete/Ocho de 64 bits.

QUE la Versión 9 Release 1 será de uso obligatorio a partir del día 01 de Junio de 2014 para todos los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo dispuesto en el Artículo 296 de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario modificar el Artículo 296° y el Anexo XXI - "VERSION VIGENTE APIB.CBA (ART. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011)" de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias. POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y Modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I.- SUSTITUIR el Artículo 296° por el siguiente:

"ARTICULO 296°.- APROBAR el Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA, Versión 9, que se encuentra a disposición de los Contribuyentes en la página WEB de la Dirección General de Rentas (www.dgrcba.gov.ar) apartado "Servicios" opción "Aplicativos". El mismo deberá ser utilizado por los Contribuyentes Locales que tributan en el Régimen General y en el Régimen Especial Fijo del Artículo 184 (213 Código Tributario T.O. 2012) del Código Tributario desde la anualidad 2010 y también para aquellos que hayan tributado hasta el año 2009 bajo los Regímenes General, Régimen Intermedio y Régimen Intermedio Superior. La mencionada versión será de uso obligatorio para toda presentación que realicen los contribuyentes según lo establecido en el Anexo XXI de la presente. Desde el período indicado en el anexo citado en el párrafo anterior la Dirección considerará inválida toda presentación efectuada con otro release o versión. A efectos de una correcta instalación y previo resguardo de la Información generada con las versiones anteriores, deberán seguirse los pasos indicados en el Anexo XXII de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO XXI "VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (Art. 297°, 298° y 302° R.N. 1/2011), por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

**CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r114.pdf

SECRETARÍA DE ESTADO
EDUCACIÓN**Resolución N° 194**

Córdoba, 15 de Mayo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior "María Inmaculada" de Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo el IV Congreso de Educación Católica: "Hacia una Pedagogía del Encuentro, el Servicio y la Alegría en la Comunidad Educativa", el que organizado por la citada Institución junto al Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota y la Junta Diocesana para la Educación Católica, se llevará a cabo durante los días 16 y 17 de mayo de 2014, en la sede del Colegio del Carmen de la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene como objetivos: generar espacios de reflexión en torno a la figura, la misión y tareas del educador; pensar al educador en un nuevo y complejo contexto social; brindar a la comunidad docente el estudio y análisis de las nuevas realidades que deben enfrentar alumnos y maestros, así como recuperar experiencias y fortalezas de la escuela católica, en sus pedagogías y que hacer educativos, frente a las circunstancias difíciles o adversas.

Que se ha propuesto el tratamiento de los siguientes temas: Ideario Diocesano; Viejas y nuevas violencias: buena convivencia en la escuela; Neurociencias, educación y cultura; Aprender a enseñar; Ciencia-Fe buscando el diálogo; Herramientas para docentes y padres en torno a la Educación Sexual Integral; Inclusión socio-educativa de jóvenes; Riesgos y desafíos de la familia hoy y sus vínculos con la escuela; La escuela en clave Pastoral, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, dada la relevancia que esta convocatoria tiene para las escuelas de la zona y teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza promueven la concientización sobre problemáticas que afectan la convivencia en diversos ámbitos sociales, abordadas con destacados especialistas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el IV Congreso de Educación Católica: "Hacia una Pedagogía del Encuentro, el Servicio y la Alegría en la Comunidad Educativa", el que organizado por el Instituto Superior "María Inmaculada" de Río Cuarto, junto al Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota y la Junta Diocesana para la Educación Católica, se llevará a cabo durante los días 16 y 17 de mayo de 2014, en la sede del Colegio del Carmen de la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 12**

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

Expediente N° 0045-014553/08/A15

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00719/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta, séptima y octava Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2012, marzo y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: AUTOPISTA (CÓRDOBA - VILLA MARÍA) - EMPALME RUTA PROVINCIAL E-87, DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO SEGUNDO", suscripta con fecha 18 de setiembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA por una parte y por la otra, el Presidente de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A., Ingeniero Juan Carlos Pedro PERETTI, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que consta en autos copia de la Resolución N° 131 de fecha 15 de agosto de 2013, por el cual se aprobó el Acta Acuerdo de la cuarta (marzo/2012) y quinta (junio/2012) redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la referida obra, habiéndose firmado la enmienda de contrato N° 2 de fecha 27 de agosto de 2013.

Que por Nota N° 288582045813 de fecha 14 de mayo de 2013, obrantes en autos, la contratista solicitó el reconocimiento en el precio la variación de la alícuota de Ingresos Brutos (del 2,5% al 4%) para la actividad de la construcción a partir del 1° de enero de 2013. Que por Nota 579682045713 de fecha 06 de

setiembre de 2013, solicita la redeterminación de la parte faltante de ejecutar por variaciones en los costos a los meses de octubre de 2012, marzo y julio de 2013.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de los Decreto relacionados a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%) entre la fecha de la quinta redeterminación (junio/2012) que se encuentra aprobada y la fecha de la sexta redeterminación (octubre/2012), entre éste último mes y la fecha de la séptima redeterminación (marzo/2013) y entre ésta y la fecha de la octava redeterminación (julio/2013), estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que de acuerdo al informe de la repartición de origen, al momento de la solicitud de la sexta y séptima redeterminación de precio, la obra registraba un porcentaje de avance físico del 23,63%, de acuerdo al Certificado de Obra N° 07 correspondiente al mes de enero de 2012, ya que se encontraban suspendidos los trabajos desde el 01 de febrero de 2012 hasta el 26 de abril de 2013, plazo aprobado por Resolución N° 278 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que al momento de la octava redeterminación de precio la obra registraba un porcentaje de avance físico del 27,62% según Certificado N° 10 correspondiente al mes de junio de 2013.

Que surge del informe del Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad que la sexta redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) para el mes de octubre/2012 de 1,88, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 47.892.300,41, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.607.957,90, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 59.066.433,17.

Que la séptima redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) para el mes de marzo/2013 de 2,04, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 51.740.788,84, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.848.488,43, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 62.914.921,60.

Que la octava redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) para el mes de julio/2013 de 2,27, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 54.274.509,30, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 5.242.568,09, ascendiendo

el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 68.157.489,69.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,012397" para aquellos contratos licitados entre el 01-08-08 y el 01-01-2013, y de "1,033057" para los licitados con anterioridad al 01-08-08, lo que implica un Reconocimiento de la Variación Alícuota IIBB de la suma total de \$ 744.630,80; ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 68.902.120,49.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo previsto por Decreto N° 288/13 y su ampliatorio N° 818/13, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la sexta, séptima y octava redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13 y su ampliatorio N° 818/13, Informe del Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 532/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la sexta, séptima y octava Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2012, marzo y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 10, TRAMO: AUTOPISTA (CÓRDOBA - VILLA MARÍA) - EMPALME RUTA PROVINCIAL E-87, DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO SEGUNDO", por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 13.443.645,22), suscripta con fecha 18 de setiembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad,

**FE DE ERRATAS
PODER EJECUTIVO**

En la edición del día 14 de mayo de 2014 en las páginas 2 y 3 se publicó el Decreto N° 1546 del 30 de diciembre de 2013, en su artículo 1° dice "... en el cargo de Director General de Operaciones de la Secretaría de Transporte..." debió decir "... en el cargo de Director General de Transporte de la Secretaría de Transporte...". Dejamos de esta manera salvado dicho error.

Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte y el Presidente de la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., Ingeniero Juan Carlos Pedro PERETTI, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto de ocho (8) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 13.443.645,22), conforme lo indica la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción: 6.05, Programa: 849 - Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social. Subprograma: 2- Fin. SS Económicos: Transporte PP: 12-06 Trabajos Públicos - Obras Ejecución por Terceros N° Obra: 4869

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r12.pdf

Resolución N° 229

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0045-016742/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia la contratación directa para la "PROVISIÓN CON COLOCACIÓN DE MATERIALES PARCIAL DEL CALLEJÓN DE LÓPEZ (UNIÓN R.P. A-74 - R.N. N° 9)", con la Empresa UCONS S.R.L. por la suma de \$ 58.687,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 12 y fs. 17 informe del Departamento I Obras por Administración y providencia emanada del Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad que aconseja adjudicar en forma directa la referida provisión a la empresa UCONS S.R.L., por ser la de menor precio de las tres ofertas presentadas.

Que obran en autos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "1" de la Ley N° 7631, modificado por Decreto N° 2033/09 que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002268, por la suma total de \$ 58.687,20.

Por ello, las previsiones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 T.O. Ley 6300 y modificatorias (Artículo 16), y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 666/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la "PROVISIÓN CON COLOCACIÓN DE MATERIALES PARCIAL DEL CALLEJÓN DE LÓPEZ (UNIÓN R.P. A-74 - R.N. N° 9)", con la firma UCONS S.R.L., por la suma de PESOS

CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 58.687,20).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 58.687,20), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002268 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-004, Partida 3.03.04.00 del P.V

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 231

Córdoba, 21 de Diciembre de 2012

Expediente N° 0135-025320/11

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0609/12, la aprobación del Acta Acuerdo de la cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de realizar en la ejecución de infraestructura para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 82 VIVIENDAS EN ASENTAMIENTO BARRANCA YACO - CÓRDOBA - CAPITAL - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO - OBRAS DE VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FONDOS FO.NA.VI", suscripta con fecha 26 de octubre de 2012, entre el entonces Director General de Vivienda y los apoderados de la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - AMG OBRAS CIVILES S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos.

Que la contratista solicita la cuarta Redeterminación de Precio de la obra de que se trata, obrando en autos cálculos con valores al mes base septiembre/2011-marzo/2012, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, constando que la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 71,20%, que arroja para el período una variación del 7,9143%, con un monto de Redeterminación de \$ 173.937,14, y un valor de obra a abril/2012 de \$ 9.951.035,16.

Que en relación a la quinta redeterminación, consta en autos la respectiva documentación respaldatoria, confeccionada a valores marzo/2012-junio/2012, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, del que surge que a la fecha de solicitud de redeterminación existía un avance físico ejecutado de la obra del 71,23%, constando para el período una variación del 7,6299%, con un monto de Redeterminación de \$ 171.330,17, siendo el nuevo monto del contrato a julio/2012 de \$ 10.122.365,34.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que los cálculos presentados por la contratista se han realizado según la metodología prevista en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado a licitación de la obra de que se trata, que los mismos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N°

1231/10, determinando los montos correspondientes a la cuarta y quinta redeterminación y el nuevo precio del contrato.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 64 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000134, por la suma de \$ 345.267,31.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 521/12,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de realizar en la ejecución de infraestructura para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 82 VIVIENDAS EN ASENTAMIENTO BARRANCA YACO - CÓRDOBA - CAPITAL - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO - OBRAS DE VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - FONDOS FO.NA.VI", por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 345.267,31), suscripta con fecha 26 de octubre de 2012, entre el entonces Director General de Vivienda, Arquitecto Gustavo Daniel BACILE, por una parte, y los Apoderados de la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - AMG OBRAS CIVILES S.A. (U.T.E.), Ingeniero Raúl ENCABO y Contador Marcos Barembaum, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 345.267,31) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000134, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r231.pdf

Resolución N° 232

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0045-016739/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia la contratación directa para la "PROVISIÓN CON COLOCACIÓN DE MATERIALES DEL CAMINO A VILLA POSSE Y ALEDAÑOS", con la Empresa BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A. por la suma de \$ 198.927,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 12 y fs. 18 informe del Departamento I Obras por Administración y providencia emanada del Señor Presidente de

la Dirección Provincial de Vialidad que aconseja adjudicar en forma directa la referida provisión a la empresa BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A., por ser la de menor precio de las tres ofertas presentadas.

Que obran en autos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "1" de la Ley N° 7631, modificado por Decreto N° 2033/09.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002271, por la suma total de \$ 198.927,00. Por ello, las previsiones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 T.O. Ley 6300 y modificatorias (artículo 16), y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos

Legales de este Ministerio con el N° 667/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la "PROVISIÓN CON COLOCACIÓN DE MATERIALES DEL CAMINO A VILLA POSSE Y ALEDAÑOS, con la firma BUNKER FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS S.A., por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 198.927,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 198.927,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota

de Pedido) N° 2013/002271 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-004, Partida 3.03.04.00 del P.V

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 1025

Córdoba, 20 de diciembre 2013

Expte. N° 0047-000886/2012- Ref. N° 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Noviembre de 2013, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 701.843 y Anexo N° 99 (fs. 4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$78.750.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 911/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA K - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 701.843 y Anexo N° 99 (fs.4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 78.750,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de

la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLÍCESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1026

Córdoba, 20 de diciembre 2013

Expte. N° 0047-001048/2012- Ref. N° 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 21 de Noviembre de 2013, las Empresas SAPYC S.R.L.; VIMECO S.A. y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Contratistas de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Av. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1, de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 921.524 (fs. 4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$540.591.26.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 912/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos mencionados en el presente dispositivo legal hasta el monto propuesto, y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1* AUTORIZAR a las Empresas SAPYC S.R.L.; VIMECO S.A. y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, a sustituir el Fondo de

Reparo retenido del Certificado Parcial N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Av. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 921.524 N° 99 (fs.4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 540.591,26.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLÍCESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1042

Córdoba, 20 de diciembre 2013

Expte. N° 0047-016276/2011.-

VISTO: este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 221 y Definitiva de fs. 222, de los trabajos de "Reparación de veredas perimetrales, instalación Sanitaria, Desagües Pluviales, ejecución de cámara séptica y pozo absorbente a realizarse en la ESCUELA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicada en Calle Pedro Hurtado esq. Pedro Acuña - B° Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 28/09/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 23/09/2013;

Que a fs. 226 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$28.491.52.-, corroborado por la Dirección de Administración a fs. 228, quien informa que dicho monto fuera retenido por esa Área;

Que a fs. 229 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 920/2013 expresando que atento las constancias de autos, las

disposiciones de los art. 51 y 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 221 y Definitiva de fs. 222, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo a la devolución de Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 228;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional

de fs. 221 y Definitiva de fs. 222 de los trabajos de: "Reparación de veredas perimetrales, instalación Sanitaria, Desagües Pluviales, ejecución de cámara séptica y pozo absorbente a realizarse en la ESCUELA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ubicada en Calle Pedro Hurtado esq. Pedro Acuña - B° Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.491,52.-), el que

fuera retenido por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/arg_r1042.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE - SERIE "A".

En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que el Código de Ética Judicial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Córdoba, en su regla 6.4.4 ha dejado expresamente previsto la posibilidad de hacer una revisión del mismo, debiendo entenderse que dichas actualizaciones, bien pueden referirse a lo conceptual de las reglas, o a los aspectos procedimentales que para su adecuada realización se hayan generado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que se han cumplido diez años desde el dictado del Acuerdo Reglamentario N° 693 Serie A de fecha 27.XI.03, y que fuera el instrumento mediante el cual, se dio por aprobado el nombrado Código de Ética Judicial, y que luego de ello, con fecha 30.VII.04 -mediante el Acuerdo N° 722 Serie A-, se dictó el Reglamento de funcionamiento del mismo, y que como tal, posibilitó ulteriormente que la primera resolución de dicha Tribunal fuera dictada con fecha 19.VIII.04.

II.- A lo largo entonces de una década de labor proficua cumplida por los diferentes Miembros del Tribunal de Ética Judicial en sus distintas integraciones; como es previsible, se ha terminado por advertir, que un conjunto de prácticas puestas en ejecución en los momentos iniciales deben ser reelaboradas a los fines de que la marcha del Tribunal de Ética Judicial y la Oficina de apoyo al citado se vean eficientados en su labor.

Entre las formulaciones que bien corresponde realizar, y para lo cual se ha consultado y reconocido las criteriosas consideraciones del Señor Presidente del Tribunal de Ética Judicial, Dr. Javier DAROQUI, se ubica por una parte, lo que concierne a la posibilidad de realizar consultas directamente en forma verbal y la manera de hacer de ello el aprovechamiento respectivo. En segundo modo, corresponde revisar las anotaciones respectivas que en los legajos de los Magistrados y Funcionarios se registran cuando se ha efectuado algún tipo de recomendación por el Tribunal y finalmente, la previsión de una norma transitoria de continuidad de autoridades en el interregno de la designación de nuevos Miembros del Tribunal de Ética Judicial.

III.- La regla 6.4.1 indica que "El Tribunal de Ética Judicial tiene por funciones, además de las medidas correctivas: 1) Evacuar consultas escritas de magistrados y funcionarios que así lo requieran o del propio Tribunal Superior de Justicia". Dicha regla, cabe señalar, que mediante Acuerdo Reglamentario N° 827 Serie A del 5.VI.06 ha sido ampliada, permitiendo que una consulta escrita pueda ser mejor expuesta y/o comprendida por el Tribunal de Ética Judicial en forma oral; y si bien la mencionada práctica ha sido adecuadamente utilizada por los Señores Magistrados y Funcionarios, tal como cuantitativamente puede ser consultado de los cuadros estadísticos disponibles; no se puede dejar de considerar, que quizás una presentación que pueda ser originariamente verbal, puede colaborar a una mayor dinámica en la realización de la práctica de la consulta.

A ello también se debe agregar, que el proceso pedagógico de la consulta -sea escrito o verbal- es muy valioso para casos análogos, y por ello es que no debería ser desaprovechada en ninguna ocasión la respuesta brindada, por lo cual resulta conveniente que se conserve con los resguardos correspondientes para dicha instancia, la substancia de lo consultado verbalmente y el resultado de la respuesta del Tribunal.

IV.- Que mediante el Acuerdo Reglamentario N° 699 Serie A del 29.XII.03, se dispuso una ampliación a un Acuerdo anterior que lleva el N° 410 Serie A del 3.III.88 mediante el cual, se incorporaba en los legajos personales de Magistrados y Funcionarios las recomendaciones éticas que el Tribunal de Ética Judicial realizara a los mismos.

Que una nueva lectura con mayor detenimiento y a la luz de la experiencia cumplida, hace que devenga adecuado realizar alguna precisión a tal respecto; a cuyo fin debe comprenderse, que la anotación al legajo a que se está refiriendo el Acuerdo N° 699 Serie A, es sólo de aquella 'recomendación que con elevación al TSJ se efectúa', según lo prescribe la regla 5.1.2; mientras que si se trata de la 'simple recomendación', prevista en la regla 5.1.1. no corresponderá su anotación en dicho lugar.

V.- Finalmente cabe considerar que acorde a que las integraciones del Tribunal de Ética Judicial al provenir de diferentes estamentos institucionales tal como lo preceptúa la regla 6.2, esto es: Tribunal Superior de Justicia, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y Colegio de Abogados de Córdoba; ha generado en algunas ocasiones, que las integraciones existentes hayan ingresado en un tiempo de vacancia hasta la próxima conformación y, con lo cual, se genera una demora no querida en la tramitación y la resolución en las causas; por lo cual es que resulta conveniente para evitar cualquier tipo de desarreglo en la habitualidad y gestión del Tribunal de Ética Judicial, que se dicte una norma de transitoriedad mediante la cual, los Tribunales conformados, podrán seguir funcionando con dicha integración aunque se encuentre vencida y hasta tanto se proceda a las nuevas integraciones, todo ello por un plazo no mayor a los seis (6) meses a contabilizarse desde que venció el correspondiente período.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- FACULTAR al Tribunal de Ética Judicial que en los términos de la regla 6.4.1, pueda ser recibida la consulta en forma verbal, debiendo dejarse en instrumento adecuado constancia de la naturaleza de ella para cumplir con un postulado pedagógico adecuado.

Artículo 2º.- DISPONER que sean dadas de alta en los legajos respectivos de los Magistrados y Funcionarios, sólo las recomendaciones previstas en la regla 5.1.2.

Artículo 3º.- OTORGAR subsistencia a la conformación existente de los Miembros del Tribunal de Ética Judicial anterior, hasta tanto se cumplan las nuevas designaciones, no pudiendo ser dicho estado de transición mayor a los seis (6) meses desde que concluyó el período respectivo.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA AÍDA LUCÍA T. TARDITTI DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL